JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, `la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificacion para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Se precede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos

1. LA CAUSAL PARA SUSCRIBIR CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DESTINADOS A GASTOS PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA**; es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo, por cuanto intervienen dos entidades públicas territoriales: Gobernación y Municipio.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de contratación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

La posibilidad de suscribirlos, está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista o ejecutor de los recursos.

El literal C numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, entre otros: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Para el caso del presente contrato quien actúa como contratista o ejecutor de los recursos es el municipio de Carmen de Atrato, a quien le corresponde entre otras funciones, conforme al numeral 7 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994:

> *"ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al municipio:...*
>
> *7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"*

Por otra parte, la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, le establece la siguiente responsabilidad en el artículo 8:

> *"ARTÍCULO 8o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"*

Que la ley 1276 de 2009, en su articulo 3 parágrafo 1 modificado por el artículo 15 de la ley 1850 de 2017; que señala *"El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar al Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"*

Los recursos del contrato interadministrativo que se va a celebrar son del recaudo departamental de la estampilla pro adulto mayor que serán ejecutados por el municipio de Carmen de Atrato para la atención integral de las personas mayores del Centro de larga estancia "Hogar San José".

2. OBJETO A CONTRATAR:

TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DESTINADOS A GASTOS PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA.

2.1 DURACIÓN: La duración del presente Contrato será de dos meses, previa suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL MUNICIPIO

El valor del presupuesto para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($25.348.676,37)** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 4487** del 27 de septiembre de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

3.2 CONDICIONES EXIGIDAS AL MUNICIPIO: No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Acta de posesión del alcalde
- ✓ Registro Único Tributario del municipio

- ✓ Hoja de vida persona jurídica formato de la función pública del municipio
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría del representante legal y del municipio
- ✓ Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y del municipio.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del municipio
- ✓ Certificado de medidas correctivas del representante legal del municipio
- ✓ Certificación del pagador o tesorero del municipio de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- ✓ Certificaciones de experiencia relacionadas con contratos interadministrativos
- ✓ Certificación bancaria del municipio donde se transferirán los recursos.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del municipio.

4. LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en la Secretaría de Integración Social de la Gobernación del Chocó ubicada Calle 31 con carrera 5ta esquina edificio de la Secretaría de Salud, piso 5., Quibdó – Chocó, y en el Portal Secop II www.colombiacompra.gov.co

Dado en Quibdó, a los 02 días de octubre de 2024.

MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Delegación Contractual Decreto 0257 del 5 de septiembre de 2022

Proyectó.	Celenia Mosquera Albornoz- Profesional Universitario - Secretaría de Integración Social		Quibdó, 2024
Revisó	Maryen Gracia Machado- Secretaria Integración Social		Quibdó, 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			